

Oberá - Misiones, 11 de Junio 2024.
ORDENANZA / N° 3339
-Expte N° 152/2024 -

Ref.: "Aprobando Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Oberá y la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Oberá y la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 para el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés común para su tratamiento y aprobación;

QUE ambas instituciones coinciden en coadyuvar al diseño, organización y coordinación de políticas educativas, investigación y actividades de extensión relacionadas al desarrollo económico;

QUE, es intención de la EPET orientarse sostenidamente hacia el crecimiento económico y desarrollo sustentable de la región, considerando a la actividad económica dentro del ámbito académico como un canal de fortalecimiento de la identidad, pertenencia, socialización e integración;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Oberá y la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 para el desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés común, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2024 de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la acción por la salud mental"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3

Entre la **ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3 "POLONIA"**, CUE N° 540070800, con domicilio en calle Maipú N° 875 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada por **Prof. Marlo Luis Spuppich, DNI N° 13.250.409**, en su carácter de **DIRECTOR A CARGO**, en adelante "LA EPET" por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada por el **INTENDENTE, Ab. Pablo Hassan, CUIT N° 30-99905402-8**, en su carácter de Intendente, con domicilio en calle Jujuy N° 58, de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y al efecto **EXPONEN:**

Que ambas instituciones coinciden en coadyuvar al diseño, organización y coordinación de políticas educativas, investigación y actividades de extensión relacionadas al desarrollo económico.

Que es intención de **LA EPET** orientarse sostenidamente hacia el crecimiento económico y desarrollo sustentable de la región, considerando a la actividad económica dentro del ámbito académico como un canal de fortalecimiento de la identidad, pertenencia, socialización e integración.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LA EPET declaran y ratifican en primer lugar sus objetivos: el servicio a la comunidad desde sus respectivas áreas de responsabilidad, considerando al desarrollo económico como un medio para la formación de las personas y la construcción de capital social. Por esto acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente actividades de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés común como una forma de incentivar el desarrollo integral del ser humano y para el bien de los ciudadanos de la región.

SPUPPICH MARIO

PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y LA EPET acuerdan que el presente Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y puntuales a través de la suscripción de Convenios Particulares que los comprometan recíprocamente a:

- Instrumentar las tareas y detalles de su realización tendientes a cumplir con las finalidades del presente Convenio Marco de Cooperación.
- Ejecutar conjunta y coordinadamente proyectos académicos, y de extensión en áreas de mutuo interés.
- Contribuir en la formación, capacitación y perfeccionamiento de distintos actores de la economía regional.
- Permitir el intercambio y la cooperación entre ambas instituciones.
- Facilitar el intercambio de conocimientos entre ambas instituciones.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD y LA EPET, con el objeto de planificar, programar, orientar, desarrollar y coordinar actividades que deriven de este Convenio, prestan acuerdo para la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al respecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y LA EPET se comprometen a aunar esfuerzos para la obtención de apoyo académico y productivo, para mejorar o ampliar los objetivos previstos en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

SEXTA: El presente Convenio Marco no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción, siendo de renovación automática por igual período de no mediar denuncia unilateral expresa de alguna de las partes. La misma no requerirá expresión de causa ni afectará compromisos específicos que se estén ejecutando, debiendo ser



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

"Año 2024 de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la acción por la salud mental"



fehacientemente notificada a la otra parte con una antelación mínima de 90 (noventa) días a la fecha de finalización o de renovación automática. Asimismo, no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

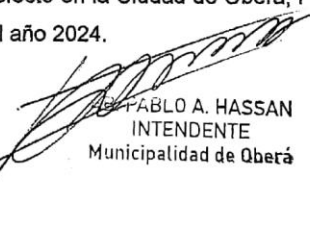
OCTAVA: El presente Convenio Marco podrá ser modificado o dejado sin efecto por las partes de común acuerdo. Igualmente, cualquiera de ellas podrá rescindirlo sin expresión de causa antes de su finalización o renovación automática, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal voluntad con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha en que vaya a darlo por terminado, sin que ello otorgue a las partes derecho a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza y sin perjuicio de la culminación de la ejecución de los compromisos específicos ya asumidos.

NOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes en una instancia de mediación. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, fijando a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales los domicilios consignados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

DÉCIMA: El presente Convenio será ratificado y registrado de acuerdo a los mecanismos establecidos y propios de las Instituciones a las que pertenecen las autoridades que lo suscriben.

DÉCIMO PRIMERA: Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a los 17 días del mes de mayo del año 2024.


HAROLDO Sepicich


PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá